

Prestaciones Económicas de la Seguridad Social

1. Las personas que trabajamos o hemos trabajado:

- 1.1. Todas las personas que trabajamos en un momento dado podemos padecer una Incapacidad Laboral, es lo que llamamos "BAJA LABORAL".

Puede ser solicitada por "todos los afiliados en situación de alta, o asimilados al alta, que tengan cotizados un mínimo de 180 días en los 5 años anteriores al hecho causante", cuando una enfermedad nos incapacite temporalmente para el trabajo.

- 1.2. Cuando un/a trabajador/a después de haber seguido un tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, dando lugar a distintos grados de incapacidad, se habla de "INVALIDEZ PERMANENTE". Esta puede ser de varios tipos:

1.2.1. Persona que sin alcanzar el grado de total y con una disminución no inferior al 33% ha cotizado 1.800 días en los 10 años anteriores a la extinción de la incapacidad Temporal de la que derive. Es la INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

1.2.2. Persona inhabilitada para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. Es la INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

1.2.3. Persona inhabilitadas por completo para desempeñar cualquier profesión u oficio. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

1.2.4. Persona inválida que a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, requiere de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida. Es la GRAN INVALIDEZ.

- 1.3. Todas las personas podemos solicitar una PROTECCIÓN POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA cuando necesitamos auxilio por defunción, pensión de viudedad, pensión de orfandad, pensión en favor de familiares y subsidio en favor de familiares.

2. Las personas que no trabajamos, no hemos trabajado nunca, o no hemos cotizado lo suficiente:

- 2.1. Cuando la persona es mayor de 18 años y menor de 65 residente en el Estado español durante un mínimo de cinco años de los cuales dos son inmediatamente anterior al momento en que se solicite la prestación.

- 2.2. Cuando la persona está afectada por una minusvalía superior al 65%

- 2.3. Cuando las personas no tienen ningún tipo de ingresos.

Evidentemente las prestaciones económicas se calculan de forma diferente en cada uno de los casos expuestos, sólo hemos querido darte un poquito más de información sobre el tema que nos ocupa.